

COMUNICADO OFICIAL

En cumplimiento del proceso de transición dispuesto por la Junta de Política y Regulación Financiera mediante resolución JPRF-F-2021-005 de 17 de diciembre de 2021 y de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos para la elección de los vocales principales y los vocales suplentes del Consejo de Administración del Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado FCPC.

Se comunica a todos los partícipes del Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado FCPC, el inicio de las inscripciones como candidatos para la elección de miembros del Consejo de Administración del ente previsional.

Para postularse como candidato se debe cumplir con lo siguiente:

1. Estar en pleno goce de los derechos políticos;
2. Ser mayor de edad;
3. Tener título profesional y académico de tercer nivel o cuarto nivel, o tener experiencia en organismos de dirección de fondos, asociaciones, cooperativas, mínimo de tres años.

Así mismo, se detallan a continuación las siguientes prohibiciones en las cuales el postulante no podrá incurrir:

1. Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio;
2. Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos;

3. Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, o en el fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;
4. Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
5. Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;
6. Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas;
7. Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República;
8. Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes;
9. Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones;
10. Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
11. Los que hayan recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; y,
12. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.

Además, es importante indicar que los partícipes que deseen postular su candidatura deberán remitir dentro del plazo establecido, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Superintendencia de Bancos.

La documentación que deberá ser presentada para la validación correspondiente se detalla a continuación:

1. El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral;
2. La edad, mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía;
3. La profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente;
4. La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas;
5. El requisito del numeral 4.3 del artículo 4 de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos Libro II, Normas de Control para las Entidades del Sistema de Seguridad Social, Título II de la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social, Sección I de la Designación, Requisitos y Prohibiciones, se probará mediante certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; y, los fondos complementarios previsionales cerrados a los que pertenece;
6. El estado de sus deudas con el sistema financiero mediante el Certificado del Buró de Crédito actualizado;
7. El estado de responsabilidad mediante Certificado emitido en línea por la Contraloría General del Estado;
8. El requisito del numeral 4.12 del artículo 4 de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos Libro II, Normas de Control para las Entidades del Sistema de Seguridad Social, Título II de la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social, Sección I de la Designación, Requisitos y



Prohibiciones, se probará mediante un certificado emitido por la entidad competente.

Las postulaciones serán receptadas en formato digital al siguiente correo electrónico: asistencia@fcpcjubilacion.com.ec hasta el martes 15 de febrero de 2022.

Esta administración garantizará el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente en cuanto al proceso de transición determinado por los órganos de control.

Para cualquier duda por favor referirse a los artículos 3, 4 y 5 del Capítulo III, Título II, Libro II de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos.

Saludos Cordiales

Msc. Cecilia Carrillo Bahamonde
Representante Legal